

DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN

La Dirección de Difusión e Investigación tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear, diseñar, organizar y dirigir programas académicos y de investigación relacionados con el quehacer institucional y coordinar los realizados con participación de otras instituciones.
- II. Realizar investigación formal en las materias vinculadas con las atribuciones de la CEAMO.
- III. Publicar trabajos científicos, educativos e informativos en medios impresos y electrónicos.
- IV. Asesorar en metodología de la investigación a las Direcciones y Comisiones Estatales de Arbitraje Médico que así lo soliciten.
- V. Coordinar la edición del material impreso de la CEAMO, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la propia CEAMO.
- VI. Promover y difundir el quehacer de la CEAMO.
- VII. Establecer la comunicación y la coordinación de actividades con instituciones.
- VIII. Promover acuerdos de colaboración con instituciones de salud y de educación superior, y darles continuidad, para realizar acciones y actividades conjuntas de investigación en la materia de competencia de la CEAMO.
- IX. Promover a la CEAMO ante instituciones, organizaciones y organismos afines, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- X. planear, organizar, dirigir y controlar las actividades del Centro de Documentación en sus modalidades de acervo documental y electrónico.
- XI. Auxiliar al Presidente en el establecimiento de relaciones con instituciones de salud pública, sociales y privadas para la promoción y fortalecimiento de la cultura de los derechos a la salud.
- XII. Fomentar la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas y las propias, vigentes y relativas a la atención médica, en las Instituciones de Salud Pública, Sociales y Privadas, para la promoción y fortalecimiento de la cultura de los derechos a la salud.
- XIII. Promover la cultura de los derechos a la salud como medida de prevención de inconformidades por la prestación de servicios médicos.
- XIV. instrumentar, para médicos y abogados cursos de Bioética y de formación de peritos en arbitraje médico, y otros relacionados con el objeto de la creación de la CEAMO.
- XV. Promocionar los cursos de Bioética y de formación de Peritos en Arbitraje Médico en los Colegios y Asociaciones Médicas y de Abogados del Estado.
- XVI. Auxiliar a los servidores públicos de la CEAMO para la detección de posibles desviaciones o violaciones a los derechos de los usuarios y de los prestadores de servicios de salud.
- XVII. Establecer los medios de comunicación adecuados con las instituciones públicas, sociales o privadas, prestadoras de servicios médicos, así como con Academias, Colegios, Asociaciones y Sociedades de profesionales de la medicina y disciplinas vinculadas al objeto de la CEAMO.
- XVIII. Elaborar, proponer o analizar en su caso, los acuerdos, convenios o bases de coordinación y colaboración que celebre la CEAMO con organismos públicos o privados.
- XIX. XIX. Establecer las estrategias, procedimientos y programas de difusión.
- XX. materia de prestación de los servicios de atención médica y para la mejoría de su calidad.